

que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Anguiano, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.565

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1992, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1992.

Dicho Padrón se expone al público durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el expresado documento, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes.

Anguiano, a 2 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública del expediente 1/91 de suplementos de crédito III.C.585

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1992 se aprobó inicialmente el expediente nº 1/91 de suplementos de crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por transferencias de créditos.

Partida presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra que se conceden o suplementan Pesetas	TOTAL residual Pesetas
Cap	Art	Conc	Funcion				
1	6	4	1	Ayuda familiar	2.025	1.000	3.025
2	2	6	6	Gastos diversos	100.000	220.000	320.000
6	1	1	5	Alumbrado público	2.200.000	40.000	2.240.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no se presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Baños de Rioja, a 21 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.586

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 9, de fecha 21-1-92, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Baños de Rioja a 4 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Don Alejandro Agudo Tubión, Secretario del Ayuntamiento de Baños

de Rioja,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día ... a la que asistieron ... de los ... miembros que componen esta Coporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 4-12-91 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación, modificación y derogación de tributos de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley, la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

Nº 1 de recogida de basuras.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº 8 Ordenanza General

PRECIOS PUBLICOS

Nº 3 de desagüe de canalones
Nº 5 suministro de agua potable a domicilio
Nº 6 derogación rodaje y arrastre de vehículos.

IMPUESTOS

Nº 6 sobre actividades económicas
Nº 7 sobre bienes inmuebles

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial ... durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones será elevado este acuerdo a definitivo. Conceda con su original al que me remito.

Certifico en Baños de Rioja, a de diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Textos íntegros de los artículos modificados en Ordenanzas Fiscales.

— En la Ordenanza nº 1 de recogida domiciliaria de basuras.

El art. 4. Tarifas

a) Viviendas de carácter familiar 4.000 pts/año.
b) Bares y locales comerciales 8.000 pts/año.

El art. 11 relativo a exenciones queda derogado, pasando la ordenanza a tener 11 artículos.

— En la Ordenanza nº 3 de desagüe de canalones

El art. 6 Tarifa por canales y canalones 100 pts/m.l.
— En la ordenanza nº 5 de Suministro de agua potable a domicilio

El art. 5. Tarifas

Fijas: mínimo de consumo 1.000 pts/año.
Variables: Hasta 150 m3. a 20 Pts./m3.

De 150 m3 a 250 m3 a 50 pts/m3.

De 250 m3 en adelante a 80 pts/m3.

— En la ordenanza nº 7 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El art. 2. El tipo de gravámen del impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

El tipo de gravámen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6 por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coficiente único.

Artículo 2º. Las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de coeficiente único del 1,4%.

Disposiciones Finales.

Primera.—La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión Ordinaria celebrada en 18-12-91.

Baños de Rioja, a 26 de febrero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.